

ORDENANZA N° 388/60

VISTO:

Que en fecha 4 de Julio de 1960 por Ordenanza N° 351, este Concejo Deliberante faculta al D. Ejecutivo a percibir sin recargos los importes correspondientes a varios rubros que hasta el momento adeudaban al Municipio y entre estos, la Tasa para el comercio, e industria; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia que reportará a todos aquellos que aún no han hecho efectivo tal importe, de cancelarlos como caso especial y último, una nueva prórroga para que regularicen su situación y existiendo un pedido del Centro Comercial del departamento San Jerónimo en tal sentido;

El H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-El D. Ejecutivo Municipal procederá a percibir sin recargos, los importes que se adeudan en concepto de tasa para el comercio y la industria, a partir del 1º al 30 de Diciembre de 1960 inclusive.-----

ART.2º)-Todos aquellos que hayan efectuado los pagos con recargos de la tasa para el comercio y la industria correspondiente al año 1960, podrán solicitar al D. Ejecutivo y en papel sellado Municipal de \$ 8.00, la devolución de los importes que en concepto de recargo hayan abonado.-----

ART.3º)-REMÍTASE al D.E.M. para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1960.-